Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-**2021**-**00098**-00

Revisada la demanda se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 463 y 422 del C.G.P., en virtud de lo anterior y dando aplicación al artículo 430 *ejusdem* el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **EDIFICIO BALCONES DEL REFUGIO PH,** en contra de **AGROSANTUARIO 333 LTDA -EN LIQUIDACIÓN- ANTES AGROPECUARIA EL SANTUARIA LTDA,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **$10.240.000** por concepto cuotas de administración ordinarias causadas desde el mes de marzo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2018, en virtud de las cuotas de administración objeto de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.3. Por la suma de **$13.492.000** por concepto cuotas de administración extraordinarias causados en el mes de marzo de 2018, septiembre de 2018 y octubre de 2018, en virtud de las cuotas de administración objeto de ejecución.

1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **$13.024.800** por concepto de cuotas de administración ordinarias causadas desde enero de 2019 y hasta diciembre de 2019, en virtud de las cuotas de administración objeto de ejecución.

1.6. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.7 Por la suma de **$10.854.000** por concepto de cuotas de administración ordinarias causadas desde enero de 2020 y hasta octubre de 2020, en virtud de las cuotas de administración objeto de ejecución.

1.8. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.7, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.9. Por las demás cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. RECONOCER personería jurídica al doctor JOSE TARCISIO GOMEZ SERNA para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2)

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 09 del 26 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c9ae0c893aa58920a198b3a70a776d2618253c23e5784cf4d6014c6f07f668**

Documento generado en 25/02/2021 01:34:10 PM